



**NO
ESTAMOS PIDIENDO
PRIVILEGIOS**

INFORME ELABORADO PARA EL
**EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL (EPU)**
HONDURAS 2025

Scan to Download the English Version of this document:



“No estamos pidiendo privilegios”

Informe elaborado para el Examen Periódico Universal (EPU) de Honduras de noviembre de 2025

Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH)
Brigadas Internacionales de Paz (PBI) Honduras

Investigación y redacción:
Marianela Sarzur

Corrección y edición:
Daniela Mondragón (Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI –SOMOS CDC)
Donny Reyes (Asociación LGTB Arcoíris de Honduras)
Alejandro Martín Cuñarro (Brigadas Internacionales de Paz (PBI) Honduras)
Jeroen Osinga (Brigadas Internacionales de Paz (PBI) Honduras)

Diseño y gráfica:
Denilson Barrientos
Grecia O’Hara

Fotografías por:
Daniel Benítez (@kinevlag)



Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del proyecto ‘Caminando juntas: protección integral a mujeres y personas de la disidencia sexual y de género, defensoras de los DDHH en Honduras’. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del CDSH y PBI y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.

Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH)

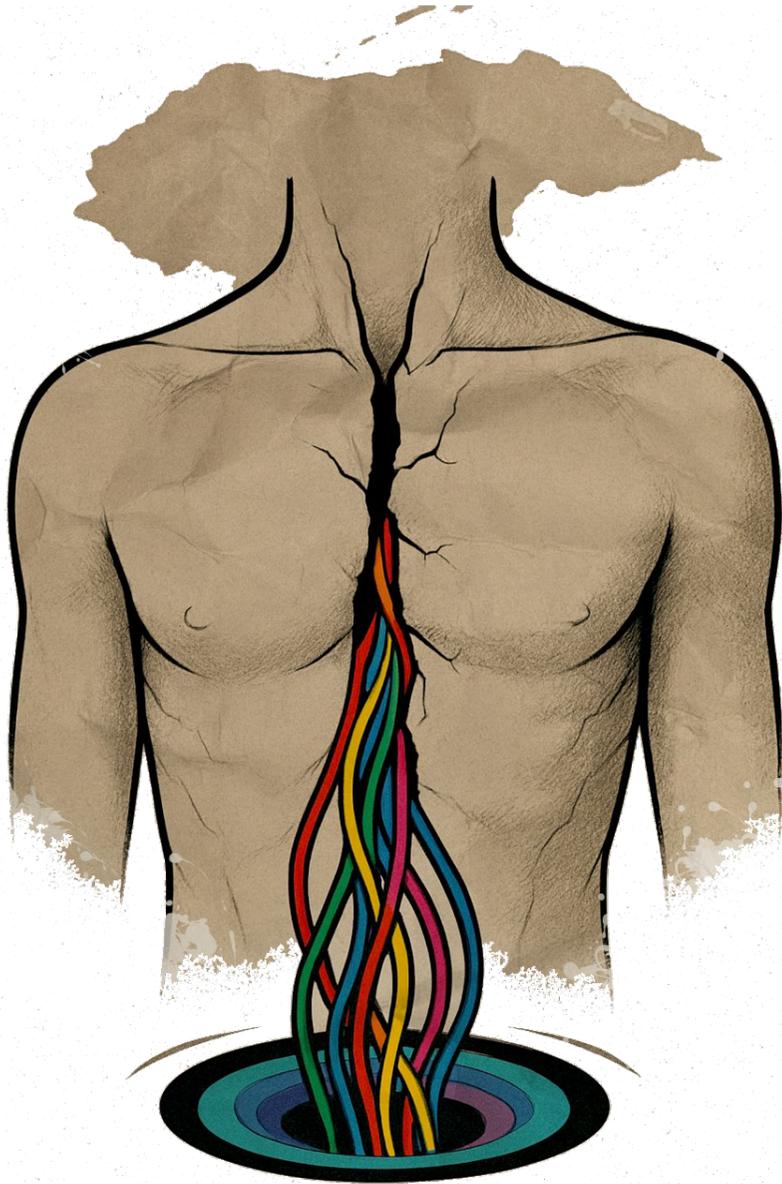
El CDSH está conformado por las siguientes organizaciones:

- Asociación Colectivo Violeta
- Asociación de Mujeres Lesbianas y Bisexuales Litos de Honduras
- Asociación Humanos en Acción (HUMAC)
- Asociación Kukulcán
- Asociación Lésbico Bisexual Trans Feminista Ixchel
- Asociación LGTB Arcoíris de Honduras
- Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI –SOMOS CDC
- Colectiva de Mujeres Trans Muñecas de Arcoíris
- Colectivo Unidad Color Rosa
- Grupo Generación Trans Awilix
- Grupo Transfénix



Contenido

Introducción	7
Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBTQ+ en Honduras	8
Igualdad y No Discriminación	14
Acceso a la Justicia	24
Protección	30
Recomendaciones	33
Lista de Acrónimos	35
Créditos	36
Bibliografía	37



“La sociedad siempre asume que estamos intentando traer leyes que suenan como privilegios ante la sociedad heterosexual cisgénero cuando realmente no lo son. Son simplemente los mismos derechos que las personas heterosexuales cisgénero tienen: poder cambiarse su nombre, poder tener una unión civil con su pareja, poder adoptar.”

Grecia O’Hara
Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI –SOMOS CDC

Introducción

El 7 de noviembre de 2025, durante el 50º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal (EPU) en Ginebra, Honduras se someterá al cuarto ciclo de revisión de la situación de derechos humanos en el país y recibirá recomendaciones en materia de derechos humanos de los distintos Estados Miembro de las Naciones Unidas (ONU).

En el EPU de 2020, Honduras recibió 223 recomendaciones, de las cuales aceptó 203 y tomó nota de 20. Del total de recomendaciones, 15¹ estaban dirigidas específicamente a la protección y promoción de los derechos de las personas LGBTIQ+. Todas ellas fueron aceptadas por Honduras, con excepción de una recomendación sobre la aprobación del matrimonio igualitario, de la cual tomó nota.

Mediante el presente informe, el Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH) y Brigadas Internacionales de Paz (PBI) pretenden evaluar, por un lado, la implementación de las recomendaciones del EPU de 2020, y, por otro lado, visibilizar las violencias que enfrentan personas LGBTIQ+ en Honduras debido a la ausencia de leyes y medidas que garanticen una protección integral hacia ellas. Para la elaboración del informe, se llevaron a cabo una encuesta² y una serie de grupos focales y entrevistas con personas LGBTIQ+ integrantes del CDSH y de la Mesa Nacional de Acceso a la Justicia para la Población LGBTI (MNAJ-LGBTI).

Durante el proceso, el **CDSH y PBI** constataron con preocupación que en los últimos 5 años el Estado de Honduras no ha cumplido con ninguna de las 15 recomendaciones LGBTIQ+ recibidas en el EPU de 2020. Por lo tanto, es fundamental que los Estados Miembro de la ONU continúen recordando a Honduras su responsabilidad de cumplir con las recomendaciones. Además, de cara al EPU de 2025, es igual de importante que se recomienden medidas más concretas para que el Estado de Honduras pueda avanzar en el cumplimiento de los derechos humanos para personas LGBTIQ+.

Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBTIQ+ en Honduras

Es alarmante el incremento de la violencia hacia personas LGBTIQ+ en Honduras. De acuerdo con el Observatorio de Violencia hacia las Personas LGBTI+ de Honduras KAI+ (Observatorio KAI+), se registraron desde 2020 hasta marzo de 2025 un total de 194 muertes violentas. En 2023, se registraron 52 muertes violentas, siendo el año con mayor registro desde 2004³. El Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH) ha registrado desde el Golpe de Estado de junio de 2009 hasta la fecha más de 400 casos de muertes violentas de personas LGBTIQ+.

Al menos la mitad de las personas LGBTIQ+ defensoras de derechos humanos que participaron en la elaboración de este informe reportan haber sufrido entre 2020 y 2025 algún tipo de discriminación, agresión o violación a sus derechos por ser una persona LGBTIQ+. Entre los tipos de afectaciones más reportados se ubican discriminación, amenaza verbal y/o física, seguido de ataque cibernético, difamación en redes sociales, robo/hurto, ataque físico/asalto y bullying en instituciones educativas.

En menor medida, se registraron seguimiento/persecución, acoso sexual, acoso laboral, extorsión/hostigamiento, allanamiento judicial/ilegal, criminalización, incidente migratorio, intento de asesinato y violencia sexual. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) reportó entre 2020 y marzo de 2025 un total de 6618 quejas relacionadas con incidentes de seguridad de personas LGBTIQ+⁴.

De acuerdo con datos proporcionados por el CDSH, el Observatorio KAI+, la Mesa Nacional de Acceso a la Justicia para la Población LGBTI (MNAJ-LGBTI)⁵ y el CONADEH, los departamentos con mayor registro de actos de violencia son Francisco Morazán y Cortés. Las organizaciones LGBTIQ+ identifican entre los principales agresores a la Policía Nacional (PN), la sociedad en general, la Iglesia,

la Policía Militar del Orden Público (PMOP), el Ejército, la Secretaría de Salud (SESAL), algunos medios de comunicación, el Ministerio Público (MP), el Registro Nacional de las Personas (RNP), el Sistema Nacional de Protección (SNP) y el Congreso Nacional de la República.

Es preocupante que el estado de excepción instaurado desde el 6 de diciembre de 2022⁶ todavía permanezca vigente, teniendo en cuenta que las instituciones de seguridad figuran entre las instituciones identificadas como principales agresoras de personas LGBTIQ+. La facultad conferida a la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO) para realizar allanamientos y arrestos sin justificación puede derivar en abusos de autoridad, represión de voces disidentes y agudización del estigma hacia personas LGBTIQ+.

Cabe mencionar que el sistema de justicia de Honduras no ha sido capaz de resolver de manera eficaz las denuncias de violencia. Entre 2022 y 2023, se registraron al menos 392 denuncias interpuestas ante instituciones de seguridad y justicia por personas LGBTIQ+ vinculadas a su orientación sexual o identidad y expresión de género, mientras que en 2024 se contabilizaron al menos 311 denuncias⁷. Según datos del CONADEH⁸, se estima que la tasa de impunidad de crímenes cometidos contra personas LGBTIQ+ alcanza el 93%.

194

Número de muertes violentas de personas LGBTIQ+ entre 2020 y marzo de 2025



FRANCISCO MORAZÁN Y CORTÉS

Departamentos con mayor registro de actos de violencia

93%

Tasa de impunidad de crímenes cometidos contra personas LGBTIQ+



POLICÍA NACIONAL

Identificado por parte de personas LGBTIQ+ como el principal agresor



DISCRIMINACIÓN Y AMENAZA VERBAL Y/O FÍSICA

Agresiones más reportadas por parte de personas LGBTIQ+

PERSONAS DEFENSORAS LGBTIQ+ ASESINADAS DESDE 2020

En el periodo de 2020 a marzo de 2025, el CDSH y PBI registraron múltiples delitos de homicidio y asesinato a personas defensoras de derechos humanos LGBTIQ+. El 10 de julio de 2020, fue asesinada Scarleth Cáceres, mujer trans e integrante de la Asociación LGTB Arcoíris de Honduras. El 10 de enero de 2022, fue asesinada la mujer trans y activista de derechos humanos Thalía Rodríguez. El 27 de noviembre de 2022 fue asesinado Ángel Trejo, hombre gay que presuntamente fue torturado y maniatado en su casa.

Trejo fue integrante de la Asociación LGTB Arcoíris de Honduras al igual que la mujer trans Soraya Álvarez Portillo, que fue asesinada el 22 de septiembre de 2023. El 24 de noviembre, fue desaparecida Cristina Portillo, integrante de la Asociación Feminista Trans (AFET). Otro asesinato ocurrió el 29 de julio de 2020, en contra de la mujer trans Christal López y su pareja Erlin Alexi Rivera, ambas personas voluntarias de la Organización ProUnión Ceibeña (OPROUCE). Cabe destacar que de estos casos el CDSH únicamente sabe de avances en la investigación sobre el asesinato de Thalía Rodríguez.



HONDURAS: 15 AÑOS DE INCUMPLIMIENTO EN LA ADOPCIÓN A RECOMENDACIONES EPU

Es de resaltar que en el EPU 2020 persisten las mismas y similares recomendaciones que se le hicieron a Honduras en los EPU de 2010⁹ y 2015¹⁰. Es de gran preocupación que desde hace 15 años sigan sin cumplimiento recomendaciones relacionadas con la revisión de la legislación nacional para garantizar el goce pleno y sin restricciones de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (República Checa¹¹ e Irlanda¹²), la aprobación de legislación en contra de la discriminación hacia personas LGBTIQ+ (Austria¹³), la adopción de medidas, planes y políticas públicas de promoción y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ (Colombia¹⁴ y Brasil¹⁵), la toma de medidas para garantizar investigaciones eficaces sobre agresiones a las personas LGBTIQ+ (Irlanda¹⁶ y Estados Unidos¹⁷) y la derogación de todas las normas jurídicas nacionales incompatibles con las normas internacionales (Haití¹⁸).

Desde hace 10 años, sigue sin cumplimiento la aprobación de una ley de identidad de género (Madagascar¹⁹ y Dinamarca²⁰), que permita reconocer la personalidad jurídica de las personas trans por el Registro Nacional de las Personas (RNP).

El Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH) reconoce la creación de espacios de articulación con el gobierno con el fin de dar seguimiento a estas y otras recomendaciones, sin embargo, no se ha avanzado en el cumplimiento de acciones concretas en beneficio de las personas LGBTIQ+, por lo que considera que la creación de estos espacios es una estrategia de instrumentalización para que el Estado de Honduras pueda dar respuestas positivas ante mecanismos de derechos humanos como el EPU.





UNIDAS POR LA
DIVERSIDAD



JUNTAS POR LA IGUALDAD



ASOCIACIÓN
DE MUJERES GAY,
LESBIANAS Y
TRANSGÉNERO
IXCHEL



CAPÍTULO I

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Igualdad y No Discriminación



España:

Avanzar en la aprobación de una ley que aplique efectivamente el artículo 60 de la Constitución y adaptar la legislación hondureña a la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de que las personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio sin discriminación.

 **No aceptada y no implementada**



Montenegro y Timor-Leste:

Tomar medidas concretas para eliminar la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

 **No implementada**



Islas Marshall:

Elaborar y aprobar legislación a fin de combatir la discriminación contra los grupos vulnerables.

 **No implementada**



Chile:

Fortalecer el marco institucional de derechos humanos para eliminar todas las formas de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual, identidad sexual y expresión de género.

 **No implementada**



Islandia:

Aprobar una legislación integral de lucha contra la discriminación que aborde la discriminación directa e indirecta y abarque todos los motivos de discriminación prohibidos, incluidas la orientación sexual y la identidad de género.

 **No implementada**

EPU
2020
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

En los últimos años, el Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH) y la Mesa Nacional de Acceso a la Justicia para la Población LGBTI (MNAJ-LGBTI) han impulsado iniciativas para incidir en la creación de políticas a favor de los derechos de las personas LGBTIQ+, las cuales están enmarcadas en los 29 puntos relativos de la Declaración de Amapala²¹ de la Plataforma Nacional de Organizaciones LGBTIQ+, conformada el 13 de noviembre de 2022 con el fin de fortalecer la incidencia en bloque.

El 14 de enero de 2022, el CDSH y diversas organizaciones LGBTIQ+ presentaron a la Comisión de Transición del gobierno de la presidenta Xiomara Castro un documento²² con acciones a cumplir a los 100 días, 2 y 4 años del gobierno. El Plan de Gobierno 2022-2026 acordó 6 puntos para garantizar el acceso a los derechos a las personas LGBTIQ+²³. Sin embargo, las acciones propuestas no han sido cumplidas hasta la fecha.

El 23 de octubre de 2024, el CDSH presentó borrador de la Ley de Igualdad Anti-Discriminación (LIA) ante la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Actualmente, se está a la espera del dictamen técnico de la propuesta. Cabe destacar que, en 2019, la organización Colectivo Unidad Color Rosa presentó ante la Secretaría de Derechos Humanos (SEDDH) borrador de la misma ley, denominada anteriormente Ley de Igualdad y Equidad Antidiscriminación (LIE).

El mismo 23 de octubre de 2024, el CDSH presentó ante la SEDESOL y la Coalición contra la Impunidad el borrador de reforma al Código Penal, contentivo al delito de discriminación, debido a que se observa que el Estado de Honduras no está cumpliendo con los artículos 211²⁴, que prohíbe la discriminación en el acceso a los servicios públicos; 212²⁵, que lo hace en el ámbito de actividades profesionales y empresariales; y 213²⁶, que hace referencia a la incitación a la discriminación, pero no a la discriminación propiamente dicha, por lo que en la práctica queda a discreción del Ministerio Público (MP) la aplicación de la figura penal en el requerimiento fiscal o la remisión de la querrela en el ámbito privado. El CDSH reconoce la apertura del gobierno actual para dialogar sobre la búsqueda de mayor igualdad de derechos para personas LGBTIQ+.

En enero de 2024, con el fin de dar seguimiento a las necesidades expresadas por las organizaciones LGBTIQ+, se conformó en la SEDESOL la Unidad de Políticas de Inclusión (UPI). A pesar de este avance, no existe todavía una Dirección de Políticas para la Diversidad Sexual, solicitada por las organizaciones de la sociedad civil, la cual facilitaría la toma de decisiones sobre temáticas LGBTIQ+ a lo interno de la secretaría.

El 10 de mayo de 2024, la SEDESOL por medio de la UPI instaló la Mesa de Políticas para la Inclusión (MPI) con representantes de instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ que debieron priorizar 10 puntos en los ejes de Derechos Humanos, Educación Inclusiva, Salud Integral y Empleabilidad y Desarrollo²⁷. Estos 10 puntos fueron seleccionados de la Declaración de Amapala, lo cual implicó una reducción del 66% de estos puntos previamente acordados. Representantes de la MPI manifiestan haber participado de estos espacios de diálogo, pero no han visto resultados en los 11 meses de funcionamiento.

Cabe mencionar que, en los últimos años, según el CDSH, las acciones gubernamentales no se han enfocado en buscar medidas estructurales para el combate a la discriminación hacia la población LGBTIQ+ sino en brindar capacitaciones al personal de diferentes instituciones. Sin embargo, estas capacitaciones han sido insuficientes, básicas y no obligatorias. Ejemplos incluyen las capacitaciones en hospitales²⁸ y el convenio SEDH-SEDESOL-Somos CDC²⁹. La corta duración de estas capacitaciones, sumada a la alta rotación del personal, impide un impacto estructural en la lucha contra la discriminación.

A continuación, se presenta un análisis sobre la búsqueda de igualdad y no discriminación de las organizaciones LGBTIQ+ a través de cinco puntos clave: el matrimonio igualitario, la ley de identidad de género, la educación, la salud y el empleo.

Matrimonio igualitario

Actualmente, la Constitución restringe el derecho al matrimonio y la adopción de las personas LGBTIQ+ en los artículos 112 y 116³⁰, los cuales fueron modificados en 2005 y en 2020³¹, cuando se estableció que el artículo 112 sólo podría reformarse si un 75% de los miembros del pleno del Congreso Nacional de la República lo apoyara³².

Al menos a 6 integrantes del CDSH les ha sido negado el derecho al matrimonio. Esto obliga a las personas a viajar a Costa Rica y México para casarse. No obstante, dicha unión no es reconocida al regresar a Honduras. Esto impide el disfrute pleno de los mismos derechos contemplados en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los que gozan las parejas heterosexuales, como la adquisición de bienes compartidos, el acceso a derechos en caso de fallecimiento de la pareja y la adopción, entre otros. Además, el no reconocimiento del matrimonio igualitario hace que las agresiones físicas y verbales entre parejas del mismo sexo se remitan al Juzgado de Paz Penal, calificándolas como faltas contra las personas y no como violencia doméstica o maltrato familiar.

Sobre el tema del matrimonio igualitario³³, el CDSH ha presentado tres recursos de amparo³⁴ y dos recursos de inconstitucionalidad³⁵ ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Actualmente, tiene una petición³⁶ ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que desde marzo de 2024 se encuentra en proceso de admisibilidad. Cabe destacar que para las personas LGBTIQ+ supone un desgaste emocional, laboral y financiero tener que abrir tantos procesos judiciales para lograr el cumplimiento del derecho al matrimonio.

Ley de Identidad de Género

El reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans en Honduras es un paso fundamental para garantizar su acceso pleno a derechos humanos básicos, como la salud, la educación, el empleo y la justicia. La falta de reforma a la Ley y Reglamento del RNP, que permitiría la rectificación del nombre y género en documentos oficiales, perpetúa la discriminación y la exclusión social, exponiendo a esta población a violencia, estigmatización y obstáculos en su vida cotidiana.

En este contexto, es necesario mencionar que en el punto resolutivo 15 de la sentencia Vicky Hernández³⁷ la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ordena la rectificación nominal como un derecho fundamental. Sin embargo, a pesar de su compromiso en el Plan de Gobierno 2022-2026, el gobierno hondureño sigue sin aprobar la Ley de Identidad de Género, una normativa clave para el reconocimiento legal de las personas trans.

Sin este reconocimiento, las personas trans enfrentan barreras en trámites esenciales, como la obtención de atención médica, el acceso a oportunidades laborales y la protección legal en casos de violencia o abuso. Implementar una Ley de Identidad de Género no solo cumpliría con estándares internacionales de derechos humanos, sino que también contribuiría a una sociedad más justa e inclusiva, donde todas las personas sean reconocidas y respetadas por quienes realmente son.

“NO SOMOS TOMADOS EN CUENTA COMO UN MATRIMONIO”

Los defensores LGBTQ+ Donny Reyes y Denilson Barrientos llevan años exigiendo que el Estado de Honduras reconozca el derecho al matrimonio igualitario. Actualmente, su caso está en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y esperan que a través de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) puedan finalmente lograr casarse.

Donny: *“Venimos buscando justicia desde hace más de media década, primero en el ámbito nacional a través de todos los mecanismos hasta llegar a la Corte Suprema. Y se nos fue denegado el derecho.”*

Denilson: *“Otras parejas han logrado salir del país para poder casarse, pero Honduras no reconoce su matrimonio, como si eso no existiera o no fuera válido.”*

Donny: *“Por más de 10 años estamos juntos y queremos hacer proyectos de vida a largo plazo, pero no somos tomados en cuenta como un matrimonio: nos dicen que somos dos amigos.”*

Denilson: *“Hemos intentado, por ejemplo, sacar préstamos para poder optar a tener una vivienda propia. Eso siempre ha sido denegado, porque no se nos ven como una pareja estable. Ha tenido mucho impacto en la vida de nosotros, tanto como pareja como en lo personal.”*

Donny: *“Cuando se nos violenta el derecho al matrimonio, no sólo se nos violenta el derecho a la firma en el papel como tal. Se nos vulnera nuestro derecho a una vida plena, a garantizar una vejez digna.”*





VICKY HERNÁNDEZ Y OTRAS VS. HONDURAS

El 26 de marzo de 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) responsabilizó al Estado de Honduras por la muerte de Vicky Hernández, mujer trans y defensora de derechos humanos, quien fue asesinada en la noche del 28 de junio de 2009, en medio del estado de excepción tras el golpe de Estado.

En la sentencia, la Corte IDH establece que hay “fuertes indicios de involucramiento estatal directo en los hechos”. Además, concluye que “las autoridades hondureñas no cumplieron con su obligación de llevar a cabo una investigación diligente y adecuada sobre la muerte de Vicky Hernández”. Aunque se dictaron trece medidas de reparación al Estado, varias de ellas aún no han sido cumplidas.

En ese sentido, la Corte IDH obligó al Estado de Honduras a crear en el plazo de un año un sistema de recopilación de datos de la violencia contra la comunidad LGBTIQ+ y a adoptar en el plazo de dos años un protocolo de investigación y administración de justicia para casos de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia (ver capítulo ‘Acceso a la justicia’).

El Estado también fue obligado a adoptar un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita que personas trans puedan aparecer en los registros y documentos personales conforme a su identidad de género auto percibida (ver apartado ‘Ley de identidad de género’). Cabe mencionar que algunas medidas sí fueron tomadas en cuenta por el Estado, como la creación de una beca educativa para mujeres trans (ver apartado ‘Educación’).

Educación

El CDSH considera que el acoso en entornos educativos es una de las principales razones de la alta deserción escolar de personas LGBTIQ+. Según un estudio de SOMOS CDC³⁸, prevalecen brechas de desigualdad que impiden su acceso o permanencia en el sistema de educación pública, de forma más marcada para personas trans: el 22% de las personas trans entrevistadas para el estudio tenían solamente la primaria completa. Cabe destacar que el 49% de las personas LGBTIQ+ encuestadas, el 58% si se enfoca únicamente en las personas trans, afirmaron haber enfrentado discriminación, acoso o violencia en el sistema educativo.

El Plan Estratégico Institucional para la Refundación de la Educación (PEI) 2023-2026³⁹ de la Secretaría de Educación (SEDUC) no propone ninguna política dirigida a las personas LGBTIQ+, por lo cual se invisibiliza y se acentúa la estigmatización de la diversidad sexual.

Para prevenir la deserción escolar, las organizaciones LGBTIQ+ pidieron priorizar en la MPI la implementación de espacios libres de discriminación en los centros educativos. Sin embargo, hasta el momento no ha habido avances al respecto.

Los niveles de deserción escolar de personas trans hacen que muchas de ellas no puedan aplicar a las becas universitarias otorgadas en cumplimiento de la sentencia Vicky Hernández⁴⁰.

Para quienes sí cuentan con los niveles previos de educación necesarios, el proceso de selección para las becas es revictimizante, ya que exige relatar experiencias de vida para justificar la elegibilidad.

Salud

La mayoría de personas del CDSH y de la MNAJ-LGBTI consultadas en el marco de este informe reportan malos tratos, discriminación y negación en los servicios públicos de salud. Esto hace que las personas opten por no asistir a controles médicos apropiadamente.

Un estudio de la Asociación de Mujeres Lesbianas y Bisexuales Litos de Honduras de 2022⁴¹ reveló que mujeres lesbianas y bisexuales sufren violencia y discriminación en el sistema de salud público y privado. Incluso en las Clínicas de Vigilancia Centinela de Infecciones de Transmisión Sexual (VICITS) persiste la discriminación, obstaculizando el acceso a servicios para personas LGBTIQ+: “la relación y trato entre médico/paciente se encuentra una constante discriminatoria, pues al conocer la orientación sexual de las mujeres, se les asocia como trabajadoras sexuales, y en el caso más grave se ha intentado implantar hormonas femeninas a las mujeres que tienen una expresión de género masculina para cambiar su orientación sexual”⁴².

La SESAL no cuenta con registros de atención diferenciada ni con datos desagregados, lo que dificulta brindar atención a las necesidades específicas de las personas LGBTIQ+. El CDSH sí reconoce la existencia del “Protocolo de atención integral a personas víctimas/sobrevivientes de violencia sexual”⁴³.

Sigue sin aprobarse la actualización de la “Guía para reducir el estigma y la discriminación por orientación sexual, identidad de género, trabajo sexual y condición de VIH en los servicios de salud”, cuyo borrador fue trabajado por el CDSH en enero de 2024. Esto contribuye a perpetuar las acciones discriminatorias en los servicios de salud a las personas LGBTIQ+. La guía de salud vigente incumple al menos cinco de los dieciocho puntos claves: capacitación, información visible, leyes de protección, servicio integral y respeto a la identidad de género⁴⁴.

Según el CDSH, Honduras cuenta con un Código de Salud⁴⁵ desactualizado que no responde a los estándares actuales de inclusión, equidad y respeto a

los derechos humanos, en particular en relación con las personas LGBTQ+. Esta deficiencia normativa representa una barrera estructural que limita la calidad, accesibilidad y pertinencia cultural de los servicios de salud pública para las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Todo el marco legal vigente no contempla de manera explícita las necesidades específicas de estas personas ni establece mecanismos de protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género dentro del sistema de salud.

Como resultado, las personas LGBTQ+ enfrentan prácticas discriminatorias, estigmatización y trato desigual por parte de algunos profesionales sanitarios, lo que desincentiva la búsqueda de atención médica oportuna.

Empleo

El estigma y la discriminación hacia personas LGBTQ+ impactan en su posibilidad de acceder a empleos dignos. Si bien se ha observado un cambio gradual en las instituciones públicas para contratar personas de la diversidad sexual, la brecha y la mayor dificultad recae en personas trans.

Al CDSH le preocupa la indiferencia y la LGBTQ+-fobia de parte de las instituciones del ejecutivo a la hora de formular políticas de empleo para las personas LGBTQ+. La MPI, por ejemplo, convocó a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) para implementar políticas de inclusión laboral, gestionar cupos para personas LGBTQ+ en los programas de empleabilidad SETRASS, SENPRENDE e INFOP y la implementación de certificaciones de empresas inclusivas. Ninguna autoridad de la SETRASS participó y el gobierno sigue en proceso para reformular las políticas de contratación en el sector público y privado⁴⁶.



“LA LEY VA MÁS ALLÁ DE UN CAMBIO DE NOMBRE”

Las defensoras trans Jennifer Córdova, coordinadora de la Colectiva de Mujeres Trans Muñecas de Arcoíris, y Tiara Barrientos, técnica del Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI-SOMOS CDC-, llevan años exigiendo que el Estado de Honduras reconozca su identidad de género e implemente la Ley de Identidad de Género.

Jennifer: *“Llegas a un centro de salud y el guardia empieza a reírse. Una enfermera no te quiere inyectar. Llegas por un examen por un dolor de cabeza y lo primero que te mandan a hacer es el examen del VIH.”*

Tiara: *“Hablar sobre el acceso a la salud me llena de recuerdos bastante difíciles. El acceso a la salud es uno de los derechos que generalmente se nos violenta más. Desde muy joven inicié una terapia de reemplazo hormonal de una forma empírica, lo que ha tenido diferentes efectos secundarios. Y al acceder a los servicios de salud del país, me he encontrado con barreras, justamente por el estigma y la discriminación.”*

Jennifer: *“En temas de trabajo, presentamos currículos para empleos dignos, pero lastimosamente los botan, porque creen que no somos capaces. Por eso viene el tema del trabajo sexual, porque tenemos que sobrevivir.”*

Tiara: *“Como personas trans, no estamos exigiendo nuevos derechos sino los derechos que ya poseemos por el hecho de ser seres humanos de este país. La Ley de Identidad de Género viene a abrirnos las puertas para que nuestros derechos sean reconocidos.”*

Jennifer: *“Y para poder decir que Jennifer Córdova existe en el país. La ley va más*





¡Exigimos!

Al Estado de Honduras, que realice acciones concretas para no dejar en el olvido a las personas LGTBI+ víctimas del odio y la discriminación.

Vanessa Zuniga

#JuzgaMenosRespetaNas



¡Exigimos!

Al Estado de Honduras, que realice acciones concretas para no dejar en el olvido a las personas LGTBI+ víctimas del odio y la discriminación.

Vicky Hernández

#JuzgaMenosRespetaNas

¡Exigimos!
Al Estado de Honduras, que realice acciones concretas para no dejar en el olvido a las personas LGTBI+ víctimas del odio y la discriminación.

Santi Carbajal

#JuzgaMenosRespetaNas

¡Exigimos!
Al Estado de Honduras, que realice acciones concretas para no dejar en el olvido a las personas LGTBI+ víctimas del odio y la discriminación.

Scarlett Campbell

#JuzgaMenosRespetaNas

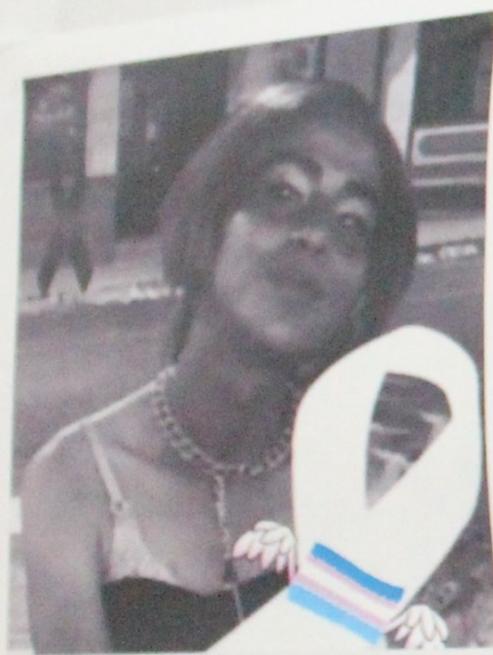


¡Exigimos!

Al Estado de Honduras, que realice acciones concretas para no dejar en el olvido a las personas LGTBI+ víctimas del odio y la discriminación.

Man Armando Carrasco

#JuzgaMenosRespetaNas



¡Exigimos!

Al Estado de Honduras, que realice acciones concretas para no dejar en el olvido a las personas LGTBI+ víctimas del odio y la discriminación.

Luz Clarita Zuniga

#JuzgaMenosRespetaNas



¡Exigimos!

Al Estado de Honduras, que realice acciones concretas para no dejar en el olvido a las personas LGTBI+ víctimas del odio y la discriminación.

María Luisa Velásquez



¡Exigimos!

Al Estado de Honduras, que realice acciones concretas para no dejar en el olvido a las personas LGTBI+ víctimas del odio y la discriminación.

Mia Coluca

#JuzgaMenosRespetaNas

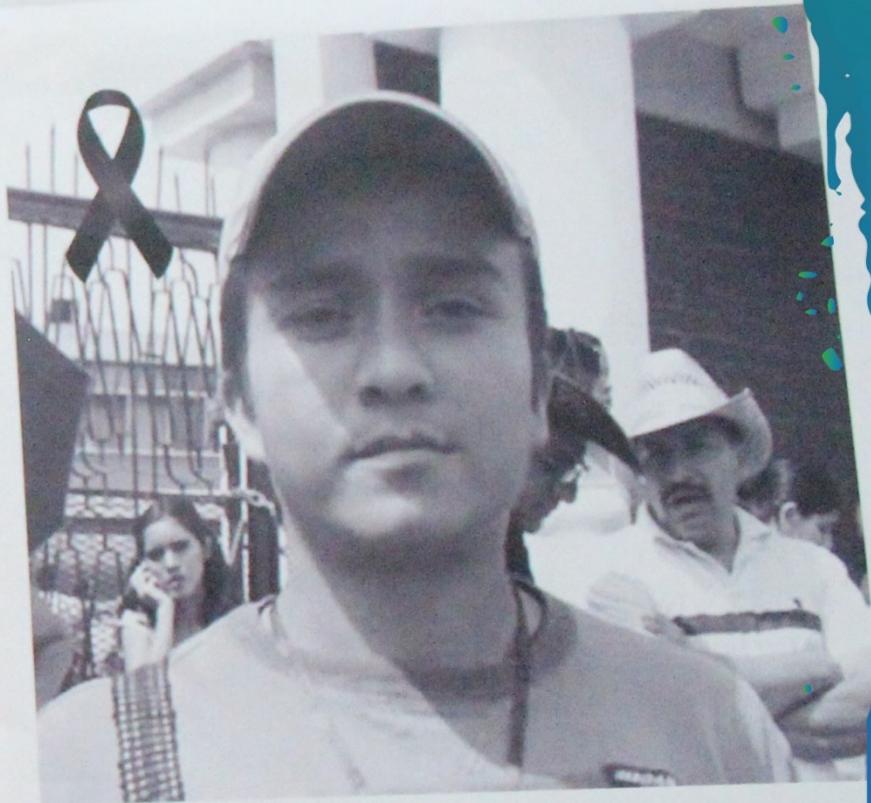
o a las
o y la

personas LGTBI+
discriminación.

Sherlyn Montoya

#JuzgaMenosRespetaNada

Mas



¡Exigimos!

Al Estado de Honduras, que realice acciones
concretas para no dejar en el olvido a las
personas LGTBI+ víctimas del odio y la
discriminación.

Walter Trochez

cci

taMas

CAPÍTULO II

ACCESO A LA JUSTICIA

Acceso a la Justicia



Austria:

Intensificar los esfuerzos para investigar con prontitud, eficacia e imparcialidad toda denuncia de violencia o represalias contra periodistas, defensores de los derechos humanos, defensores de los derechos sobre la tierra y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y velar por que los autores rindan cuentas de sus actos.

No implementada



Países Bajos:

Recopilar datos sobre la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales con miras a permitir el cambio de políticas, la protección y el acceso a la justicia.

No implementada



Noruega:

Revisar el lenguaje ambiguo del Código Penal en consonancia con los principios del estado de derecho.

No implementada



República Checa:

Garantizar la investigación pronta y eficaz de los asesinatos de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y otros delitos conexos y el enjuiciamiento de los responsables.

No implementada



Israel:

Incluir en la legislación penal una definición amplia de "delito de odio".

No implementada



Noruega:

Velar por que se investiguen debidamente los delitos contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los indígenas y los activistas afrohondureños, y porque los responsables rindan cuentas de sus actos.

No implementada

EPU 2020

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

A continuación, se presenta un análisis sobre el acceso a la justicia para personas LGBTIQ+ en Honduras, teniendo en cuenta los problemas que existen con respecto al Código Penal, la recopilación de datos de violencia, la recepción de denuncias y la investigación de delitos cometidos contra personas LGBTIQ+.

Reforma del Código Penal

Actualmente, no existe tipificación como crimen de odio a los perpetrados a las personas LGBTIQ+. A pesar de que el Código Penal reconoce en su artículo 32 como agravantes de un delito la alevosía, ejecutarlo mediante abuso de superioridad o de confianza, actuar con ensañamiento, cometerlo por motivos racistas u otros relativos a su sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género⁴⁷, estos agravantes no responden a la tipificación de odio solicitada por las organizaciones de la sociedad civil, personas LGBTIQ+ y familiares de las víctimas.

Las falencias del Código Penal⁴⁸, denunciadas por el Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁴⁹ y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)⁵⁰, persisten. La ambigüedad en tipificaciones de delitos como injuria, calumnia, desórdenes públicos y asociación para delinquir restringen libertades ciudadanas.

Según las personas entrevistadas para la elaboración de este informe, las personas trans, sobre todo trabajadoras sexuales, regularmente sufren agresiones por circular por la vía pública y son detenidas arbitrariamente por su apariencia, identidad y expresión de género. Similar ambigüedad le confiere a la Policía Nacional (PN), a través de la Ley de Policía y Convivencia Social, la facultad de detener a personas para “prevenir y eliminar perturbaciones a la tranquilidad, moralidad pública y buenas costumbres”⁵¹. Como anteriormente mencionado, en octubre de 2024 el CDSH presentó borrador con propuesta de reforma del Código Penal, en el que también se incluyó la urgencia de

incorporar una tipificación del delito por odio en el apartado de delitos contra la vida.

A la fecha, se desconocen los avances.

Recopilación de datos de violencia contra personas LGBTIQ+

En octubre de 2023, se creó la Defensoría de la Diversidad Sexual en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) que atiende a las personas LGBTIQ+ y cuenta con un registro desagregado de incidentes de seguridad sufridos por las personas LGBTIQ+. Según la información disponible, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la Dirección de Medicina Forense, el Ministerio Público (MP) y el Registro Nacional de las Personas (RNP) no cuentan con registro de datos desagregados sobre las personas LGBTIQ+.

La sentencia Vicky Hernández establece en su numeral 17 una reparación directa sobre la sistematización de violencia hacia las personas LGBTIQ+, parecida a la recomendación de Países Bajos⁵². La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) estaría creando un instrumento para obtener información estadística respecto a la violencia y discriminación contra personas LGBTIQ+⁵³. No obstante, a la fecha el CDSH no han sido informado sobre dicho sistema. Ante la falta de cumplimiento del Estado, las propias organizaciones LGBTIQ+ continúan llevando sus propios observatorios de violencia, incluyendo el Observatorio KAI+ y el Observatorio de la Red Lésbica Cattrachas.

Recepción de denuncias

En cuanto a las dificultades que perciben las personas LGBTIQ+ para interponer denuncias, el CDSH y la Mesa Nacional de Acceso a la Justicia para la Población LGBTI (MNAJ-LGBTI) manifiestan que existiría un grado de discriminación por parte del MP y la PN cuando las personas LGBTIQ+ acuden a esas instituciones para tal fin. Las personas encuestadas para este informe que no interpusieron denuncias después de una agresión sostienen, en su

mayoría, que es por temor y por no confiar en el sistema judicial. Expresaron, por ejemplo, que “estos cuerpos armados no son eficientes para recepcionar la denuncia y las instancias del Estado no tienen independencia para abordar de manera objetiva las denuncias”⁵⁴.

A pesar de las dificultades, el CDSH y PBI han registrado que más de la mitad de personas LGBTIQ+ agredidas, consultadas para la elaboración de este informe, sí presentaron denuncia. Sin embargo, solo una de ellas obtuvo respuesta de su caso. Las otras siguen en proceso, lo que evidencia que la casi totalidad de denuncias no han tenido resultados aún, reflejando la impunidad existente y perdurable en el tiempo. Una persona, además, sostuvo que “tomando en cuenta que se interpuso la denuncia correspondiente, es importante mencionar que no hubo ninguna resolución de parte del MP, no se me proveyeron medidas de seguridad ni nada por el estilo: de hecho, por decisión propia tuve que desplazarme internamente en dos ocasiones por miedo a represalias como resultado de la denuncia”⁵⁵.

Las personas LGBTIQ+ consultadas también manifestaron que las acciones del MP son burocráticas y revictimizantes y que no hay personal suficientemente calificado en las Fiscalías. Según información recabada, la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH), por ejemplo, tendría discursos estigmatizantes hacia las personas LGBTIQ+ que acuden a sus instalaciones.

El 25 de octubre de 2024, las organizaciones LGBTIQ+ entregaron a la Fiscalía General el “Protocolo de atención diferenciada para personas LGBTIQ+ usuarias del sistema de seguridad y justicia”, cuyo objetivo es fomentar un trato equitativo, respetuoso y libre de discriminación por parte del personal de primer contacto y titulares de las diferentes áreas de las instancias de seguridad y justicia, que brindan atención multidisciplinaria a las personas LGBTIQ+. Después de la entrega, se presentaron dos oficios de seguimiento para conocer el dictamen técnico para su implementación. Hasta la fecha, sin

embargo, no ha habido ninguna respuesta, según la unidad legal de SOMOS CDC.

Investigación de delitos contra personas LGBTIQ+

El CDSH fue informado que en 2024 el MP había recibido 176 denuncias interpuestas por personas identificadas como LGBTIQ+. La Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida (FEDCV), por medio de la Unidad de Muerte de Víctimas Vulnerables, encargada de la investigación de muertes de personas LGBTIQ+, registró en 2024 nueve muertes violentas. Sin embargo, a lo largo de 2024 solamente hubo tres sentencias condenatorias a favor de personas LGBTIQ+, ninguna por el delito de asesinato u homicidio⁵⁶.

Más allá de las altas tasas de impunidad, el Estado de Honduras todavía no ha implementado un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia, tal como establece la sentencia Vicky Hernández en su numeral 16⁵⁷. El CDSH no ha sido informado sobre posibles avances con respecto a la creación de este protocolo.



PERSONAS LESB
Somos detectores
LESB Y REPRODUCTIVOS





NO QUEREMOS MENOS QUE LA IGUALDAD

NO QUEREMOS MENOS QUE LA IGUALDAD

NO QUEREMOS MENOS QUE LA IGUALDAD



CAPÍTULO III PROTECCIÓN

Protección



Alemania:

Mejorar sustancialmente los esfuerzos para proteger eficazmente a los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los ecologistas, así como a los grupos vulnerables como las mujeres, los jóvenes, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas indígenas, en particular combatiendo eficazmente la impunidad.

⊗ **No implementada**



Suiza:

Financiar y aplicar una política eficaz de prevención de la violencia y los actos de intimidación contra los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, teniendo en cuenta una perspectiva de género.

⊗ **No implementada**



Francia:

Proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y combatir la discriminación contra ellas.

⊗ **No implementada**



Australia:

Aumentar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los periodistas y los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, frente a las amenazas y los ataques, e investigar plenamente, enjuiciar y castigar todos los actos de violencia de conformidad con la ley.

⊗ **No implementada**



Italia:

Adoptar medidas adicionales para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

⊗ **No implementada**



Canadá:

Fortalecer las medidas para la prevención, la investigación y el castigo de toda violencia sexual y de género, incluida, más concretamente, la violencia doméstica y la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

⊗ **No implementada**

EPU
2020
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

La desmilitarización de la seguridad ciudadana, contemplada en el Plan de Gobierno 2022-2026, no se ha cumplido⁵⁸. Para la sociedad en general y las personas LGBTIQ+ en particular, representa un gran problema que las mismas instituciones agresoras como la Policía Nacional (PN) y la Policía Militar del Orden Público (PMOP) sean responsables de su protección.

La capacitación del personal de seguridad, crucial para garantizar la protección y el acceso a la justicia, ha sido insuficiente, desigual y afectada por la constante rotación de personal. Como resultado, el 67% de las personas consultadas en el marco de este informe perciben que el trato de la PN hacia las personas LGBTIQ+ no ha mejorado desde 2020.

En 2024, a través de un diagnóstico participativo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Comité de la Diversidad Sexual (CDSH) y otras organizaciones LGBTIQ+ han señalado la urgencia de una Ley de Protección Integral LGBTIQ+ debido a la ausencia de medidas y acciones de protección social integral hacia las personas LGBTIQ+. La SEDESOL ha incluido la recomendación en el informe final⁵⁹, pero el CDSH no ha sido informado sobre avances al respecto.

Debido al alto riesgo que enfrentan personas defensoras LGBTIQ+ en Honduras, varias de ellas cuentan con medidas de protección del Sistema Nacional de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (SNP). Según las personas LGBTIQ+ entrevistadas para este informe, los funcionarios del SNP no cuentan con la experticia para generar acciones y/o medidas de protección individual y colectiva a personas LGBTIQ+ y no brindan las respuestas y medidas necesarias, oportunas y diferenciadas que permitan su efectividad.

El CDSH y PBI reportan la falta de acceso a información y estadísticas para poder realizar veeduría de la respuesta diferenciada que otorga el SNP a las personas LGBTIQ+. Asimismo, preocupa la ausencia de representación de sectores como las personas LGBTIQ+ en el Consejo, puesto que actualmente

personas ajenas a la comunidad LGBTIQ+ tienen que tener en cuenta el enfoque diferenciado que no les atraviesa en lo personal para tomar decisiones.

Es más, la reforma a la ley del Consejo del SNP el 11 de febrero de 2025⁶⁰, incorporando a un representante más del Estado, hace que la representatividad de la sociedad civil sea desigual a la hora de tomar decisiones.

Cabe destacar que el CDSH no ha sido informado sobre la existencia de un protocolo de actuación en momentos de alta conflictividad social como en procesos electorales, golpes de Estado y fechas emblemáticas para las personas LGBTIQ+, momentos que pueden poner en mayor riesgo a las personas LGBTIQ+ beneficiarias de medidas del SNP.

EL ESTADO DE HONDURAS NO LOGRÓ PROTEGER A SCARLETH Y SORAYA

El 10 de julio de 2020, fue asesinada Scarleth Cáceres, mujer trans defensora de derechos humanos, integrante de la Asociación LGTB Arcoíris de Honduras y en ese momento beneficiaria de las medidas colectivas del Sistema Nacional de Protección (SNP) que tenía la organización. En noviembre de 2020, a pesar de encontrarse en una situación de grave riesgo, la organización LGBTIQ+ sufrió el cierre de sus medidas de protección colectivas sin recibir un documento oficial de cierre⁶¹.

La defensora trans Soraya Álvarez Portillo, también integrante de la Asociación LGTB Arcoíris de Honduras, recibió medidas de protección individuales del SNP al haber sido testigo del asesinato de la defensora trans Bessy Ferrera el 8 de julio de 2019. Sin embargo, fueron suspendidas sus medidas el 10 de septiembre de 2020, poco después del asesinato de Scarleth Cáceres. Un recurso de apelación que se interpuso fue declarado sin lugar por la Dirección General del Sistema de Protección en diciembre de 2020. El 22 de septiembre de 2023, Soraya Álvarez fue asesinada, sin contar con las medidas de protección que necesitaba⁶².



Recomendaciones

Igualdad y no discriminación

Implementar una campaña nacional de sensibilización en medios tradicionales y comunitarios de emisión diaria, realizada y liderada por personas LGBTIQ+, para promover una cultura de respeto y no discriminación.

Promulgar y aprobar leyes que garanticen la igualdad y la no discriminación a personas LGBTIQ+, como la Ley de Igualdad Antidiscriminación (LIA), la Ley de Identidad de Género y la Ley de Protección Integral LGBTIQ+ y velar por el cumplimiento efectivo de la sentencia Vicky Hernández y otras sentencias de la Corte IDH⁶³.

Implementar el cumplimiento obligatorio de un currículo educativo sobre derechos LGBTIQ+ para el personal de instituciones públicas, el Congreso Nacional y el Poder Judicial, teniendo en cuenta para su elaboración la articulación con las organizaciones LGBTIQ+.

Promover una estrategia de comunicación dirigida a medios de comunicación públicos y privados y funcionarios estatales con el fin de prevenir la promoción de la discriminación, el lenguaje estigmatizante y el odio hacia las personas LGBTIQ+ y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Reformar el artículo 112 de la Constitución Nacional y aplicar efectivamente el artículo 60, teniendo en cuenta un enfoque de interseccionalidad, para garantizar que la Constitución Nacional proteja a todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Crear e implementar guías de formación para docentes que promuevan la educación inclusiva y la no discriminación con el fin de prevenir la deserción escolar de personas LGBTIQ+ en el sistema de educación público.

Ampliar el programa de becas universitarias 'Vicky Hernández' para personas trans, incluyendo en ello todo el ciclo de educación en Honduras, con el fin de promover que personas trans concluyan su educación primaria, secundaria y universitaria.

Reformar el Código de Salud para garantizar el acceso a servicios de salud integrales y no discriminatorios, dejando que en el proceso de revisión y formulación participen activamente personas LGBTIQ+, personas trabajadoras sexuales, personas con VIH y otros sectores en condición de vulnerabilidad.

Fomentar una atención diferenciada a personas LGBTIQ+ en el sistema de salud, entre otros al aprobar la "Guía para reducir el estigma y la discriminación por orientación sexual, identidad de género, trabajo sexual y condición de VIH en los servicios de salud".

Implementar políticas de inclusión laboral para la contratación de personas LGBTIQ+ en el sector público y privado.

Acceso a la justicia

Reformar y revisar el Código Penal contentivo al delito de discriminación (Art. 211, 212 y 213) e incorporar el delito por odio en el apartado de delitos contra la vida.

Reformar la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, promoviendo la participación de la sociedad civil en el proceso de reforma, particularmente de organizaciones LGBTQ+.

Implementar un protocolo de atención diferenciada para personas LGBTQ+ usuarias del sistema de seguridad y justicia, garantizando que el protocolo sea validado por organizaciones LGBTQ+.

Fortalecer de forma técnica y financiera la Unidad de Muerte de Víctimas Vulnerables de la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida para fomentar el desarrollo de una correcta investigación y judicialización de casos.

Implementar protocolos en el Ministerio Público para la identificación e investigación forense de crímenes a personas LGBTQ+.

Protección

Promover la desmilitarización de la sociedad y las instituciones estatales, eliminando el decreto ejecutivo 168-2013⁶⁴.

Avanzar con los esfuerzos de depuración de la Policía Nacional con el fin de garantizar una mayor seguridad y protección para personas LGBTQ+, personas defensoras de derechos humanos y la sociedad en general.

Descentralizar y fortalecer el Sistema Nacional de Protección (SNP), dotándole de los recursos técnicos y financieros necesarios para una efectiva respuesta de la protección a personas defensoras de derechos humanos.

Incrementar la participación de la sociedad civil en el Consejo del Sistema Nacional de Protección (SNP) con el fin de contribuir a mejorar la implementación de la Ley de Protección a personas defensoras de derechos humanos, particularmente las personas LGBTQ+.

Fortalecer los procesos de capacitación y formación a los agentes policiales que funcionan como enlaces para las personas beneficiarias del Sistema Nacional de Protección (SNP), entre otros en temas de diversidad sexual, derechos humanos, género e interseccionalidad.

Lista de Acrónimos

ADISH	Asociación Diversa del Sur de Honduras	MPI	Mesa de Políticas para la Inclusión
AFET	Asociación Feminista Trans	OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CDSH	Comité de la Diversidad Sexual de Honduras	Observatorio KAI+	Observatorio de Violencia hacia las Personas LGBTIQ+ de Honduras KAI+
CEFI	Centro de Formación e Integración	OPROUCE	Organización ProUnión Ceibeña
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	PBI	Brigadas Internacionales de Paz
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	PEI	Plan Estratégico Institucional
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos	PMOP	Policía Militar de Orden Público
DDHH	Derechos Humanos	PN	Policía Nacional
DIPAMPCO	Dirección Policial Anti Maras y Padillas Contra el Crimen Organizado	RNP	Registro Nacional de las Personas
EPU	Examen Periódico Universal	SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
FEDCV	Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida	SEDH	Secretaría de Derechos Humanos
FEPRODDHH	Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia	SEDUC	Secretaría de Educación
HUMAC	Asociación Humanos en Acción	SENPRENDE	Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios
INE	Instituto Nacional de Estadísticas	SESAL	Secretaría de Salud
INFOP	Instituto Nacional de Formación Profesional	SETRASS	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
LGBTIQ+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersex, queer, +	SNP	Sistema Nacional de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
LIA	Ley de Igualdad Anti Discriminación	SOMOS CDC	Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTIQ –SOMOS CDC
LIE	Ley de Igualdad y Equidad Antidiscriminación	UPI	Unidad de Políticas de Inclusión
MNAJ-LGBTI	Mesa Nacional de Acceso a la Justicia para la Población LGBTI	VICITS	Clínicas de Vigilancia Centinela de Infecciones de Transmisión Sexual
MP	Ministerio Público	VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

Créditos

Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo de las siguientes organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e instituciones del Estado de Honduras:

Asociación Colectivo Violeta
Asociación de Mujeres Lesbianas y Bisexuales Litos de Honduras
Asociación Humanos en Acción (HUMAC)
Asociación Kukulcán
Asociación Lésbico Bisexual Trans Feminista Ixchel
Asociación LGTB Arcoíris de Honduras
Asociación Iguales
Asociación LGBT HORUS
Asociación LGBT Sureña
Asociación Diversa del Sur (ADISH)
Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI –SOMOS CDC
Colectiva de Mujeres Trans Muñecas de Arcoíris
Colectivo Unidad Color Rosa
Centro de Formación e integración (CEFI)
Colectivo Diamantes Limeños

Caracol Tela
Colectivo GEMAS
Grupo Generación Trans Awilix
Grupo Transfénix
Organización ProUnión Ceibeña (OPROUCE)

Brigadas Internacionales de Paz (PBI)
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)
Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
Secretaría de Salud (SESAL)

Bibliografía

- 1 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras *. A/HRC/46/12. Ciclo 3. Recomendaciones: 104.25 (Islas Marshall), 104.28 (Islandia), 104.29 (Israel), 104.30 (Italia), 104.31 (Montenegro y Timor-Leste), 104.32 (Países Bajos), 104.33 (España), 104.34 (Chile), 104.35 (Chequia), 104.92 (Noruega), 104.99 (Suiza), 104.100 (Alemania), 104.102 (Australia), 104.103 (Austria), 104.176 (Francia) y 104.193 (Canadá). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/348/75/pdf/g2034875.pdf>
- 2 Un total de 57 personas contestaron la encuesta.
- 3 3 (2004), 2 (2005), 6 (2006), 10 (2007), 6 (2008), 31 (2009), 18 (2010), 34 (2011), 41 (2012), 36 (2013), 28 (2014), 37 (2015), 20 (2016), 33 (2017), 29 (2018), 40 (2019), 20 (2020), 29 (2021), 43 (2022). Observatorio de violencia hacia las personas LGBTI+ de Honduras KAI+. 'Informe Anual 2024'.
- 4 Información compartida por el CONADEH en marzo de 2025 para la elaboración del presente informe.
- 5 La Mesa Nacional de Acceso a la Justicia para la Población LGBTI (MNAJ-LGBTI) está conformada por la Asociación de Mujeres Lesbianas y Bisexuales Litos de Honduras, la Asociación Diversa del Sur de Honduras (ADISH), la Asociación Humanos en Acción (HUMAC), la Asociación Iguales, la Asociación Lésbico Bisexual Trans Feminista Ixchel, la Asociación LGBT Horus, la Asociación LGTB Arcoiris de Honduras, la Asociación LGBTI Sureña, la Asociación Tropical Mix, el Centro de Formación e Integración (CEFI), el Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI -SOMOS CDC, el Colectivo GEMAS, Diamantes Limeños, la Organización Defensora de Derechos Humanos Caracol-Tela y la Organización ProUnión Ceibeña (OPROUCE).
- 6 Mediante decreto ejecutivo PCM 29-2022.
- 7 Observatorio de violencia hacia las personas LGBTI+ de Honduras KAI+. 'Informe Anual 2024'.
- 8 CONADEH (2023). 'Preocupan altos niveles de violencia'. <https://conadeh.hn/?p=1371>
- 9 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras *. A/HRC/16/10. Ciclo 1, párrafo 81, recomendación 81.1 (República Checa); párrafo 82: recomendaciones 82.18 (Colombia), 82.35 (Irlanda), 82.36 (Estados Unidos), 82.38 (Brasil), párrafo 83, recomendaciones 83.4 (Austria) y 83.7 (Irlanda). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g11/100/65/pdf/g1110065.pdf>
- 10 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras *. A/HRC/30/11. Ciclo 2, párrafo 124: recomendación 124.6 (Argentina), 124.10 (Uruguay), 124.11 (Brasil), 124.18 (Eslovenia), 124.20 (Austria), 124.44 (Libano), 124.45 (Noruega), 124.47 (Dinamarca), 124.50 (Australia) y Párrafo 125: 125.11 (Colombia). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g15/157/83/pdf/g1515783.pdf>
- 11 Recomendación 81.1: Examinar su legislación nacional para garantizar el goce pleno y sin restricciones de los derechos humanos por todos los miembros de la sociedad, incluidos los grupos más vulnerables, como las mujeres, las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales, y los pueblos indígenas (República Checa).
- 12 Recomendación 83.7: Aprobar una ley amplia contra la discriminación, basada en las normas internacionales de derechos humanos, que prevea la identidad de género, la expresión del género y la orientación sexual, que mejore y especifique la protección prevista en el artículo 321 del Código Penal y que cree un órgano independiente encargado de promover la no discriminación y la igualdad; y vigilar el cumplimiento de esta ley por los agentes públicos y privados (Irlanda).
- 13 Recomendación 83.4: Aprobar un conjunto amplio de leyes contra la discriminación, que protejan efectivamente los derechos humanos de las personas pertenecientes a las minorías indígenas y los pueblos afrohondureños y de las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales, en particular en lo que respecta a la violencia contra esas personas y su acceso al mercado de trabajo (Austria).
- 14 Recomendación 82.18: Continuar trabajando con miras a la adopción de planes y políticas públicas de promoción y protección de los derechos de las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales y otros grupos vulnerables de la población que puedan ser víctimas de discriminación (Colombia).
- 15 Recomendación 82.38: Intensificar las actividades y adoptar medidas amplias para combatir la violencia contra las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales (Brasil).
- 16 Recomendación 82.35 Llevar a cabo investigaciones independientes, imparciales y eficaces del uso ilegítimo de la fuerza contra activistas lésbicos, gay, bisexuales y transexuales por parte de oficiales de las fuerzas del orden hondureñas (Irlanda).
- 17 Recomendación 82.36: Tomar medidas concretas para garantizar la investigación inmediata, adecuada y transparente de los asesinatos, las intimidaciones y otros abusos cometidos contra personas de la comunidad lésbica, gay, bisexual y transexual (Estados Unidos).
- 18 Recomendación 83.5: Derogar todas las normas jurídicas nacionales que sean incompatibles con las normas internacionales, como las leyes que promueven la detención de personas sobre la base de la mera sospecha de que han infringido la ley (Haití).
- 19 Recomendación 126.8: Aprobar una ley de identidad de género que permita reconocer jurídicamente en el registro nacional a las personas con arreglo a su orientación sexual y la imagen de las personas en cuestión (Madagascar).
- 20 Recomendación 126.9: Velar por que se apruebe y aplique la ley de identidad de género que actualmente está siendo examinada en el Congreso (Dinamarca).
- 21 'Declaración de Amapala'. <https://repositorio-chepes.sedesol.gob.hn/handle/123456789/215>
- 22 Asociación Colectivo Violeta, Asociación Kukulcán, Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI (SOMOS CDC) et al. (2022).. 'Comisión de transición para movimientos sociales. Gobierno Solidario 2022-2026. Población LGBTIQ+'. <https://repositorio-chepes.sedesol.gob.hn/server/api/core/bitstreams/4c9ef33e-1e03-45dd-93f4-612d5a6a43e9/content>
- 23 En materia de personas LGBTIQ+, LIBRE propone: "I. Ley de protección para personas LGBTIQ+ que asegure políticas de inclusión, su igualdad de remuneración, el respeto a su identidad, e integridad personal, etc. II. Penalizar severamente los crímenes de odio contra personas LGBTIQ+ III. Creación de casas seguras con programas de atención primaria a personas LGBTIQ+ víctimas de violencia y riesgo; donde se incluya atención legal, médica, psicológica, etc.* IV. Unidad de investigación comprometida en la persecución de crímenes violentos de odio a personas LGBTIQ+ que reduzca la impunidad. V. Programa de atención psicológica pública exclusivo para personas LGBTIQ+ para impulsar una salud integral. VI. Aprobación de la ley de identidad de género que asegure la inclusión social. VII. Promover espacios seguros (locales, institucionales, políticos, públicos) con enfoque de DDHH y desarrollo. * La Comisión Coordinadora del Plan de Gobierno de LIBRE informa que se ha retirado del PdG el inciso III del numeral 15, dado que éste había sido suprimido de la propuesta recibida, pero por un error quedó en la versión final." <https://www.libre.hn/plan-de-gobierno-de-xiomara-2022-2026>
- 24 ARTÍCULO 211.- DENEGACIÓN DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO POR DISCRIMINACIÓN. El funcionario o empleado público o, el particular encargado de un servicio público, que deniega a una persona, grupo, asociación, corporación o a sus miembros, por razón de su ideología, religión o creencias, lengua, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, pueblo indígena o afrodescendiente, su sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género, estado civil, situación familiar o económica, edad, enfermedad o discapacidad, una prestación a la que tiene derecho, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de cien (100) a doscientos (200) días e inhabilitación especial para empleo o cargo público de uno (1) a tres (3) años. Decreto No. 130-2017: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf
- 25 ARTÍCULO 212.- DENEGACIÓN DE PRESTACIÓN EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES O EMPRESARIALES POR RAZONES DE DISCRIMINACIÓN. Quien en el ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales deniega a una persona, grupo, lugar de residencia, asociación o corporación o a sus miembros por alguna de las razones a las que se refiere el artículo anterior, una prestación a la que tiene derecho, debe ser castigado con la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio de uno (1) a tres (3) años. Decreto No. 130-2017: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf
- 26 ARTÍCULO 213.- INCITACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN. Debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días quienes desarrollan las conductas siguientes: 1) Quien directa y públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público, incita a la discriminación o a cualquier forma de violencia contra un grupo, asociación, corporación o una parte de los mismos, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquellos, por cualquiera de las causas mencionadas en los artículos anteriores. La pena de prisión debe ser aumentada en un tercio (1/3) cuando los hechos descritos en los numerales anteriores sean cometidos por funcionario o empleado público en el ejercicio de sus funciones, además se le debe imponer la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de uno (1) a tres (3) años. Decreto No. 130-2017: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf
- 27 Más de 40 organizaciones eligieron representación de 8 integrantes para dar respuesta a 10 puntos prioritizados en los ejes de Derechos Humanos, Empleabilidad y Desarrollo, Salud Integral y Educación Inclusiva. El objetivo de la MPI es promover el diálogo y la cooperación para abordar las necesidades de la población LGBTIQ+ en materia de políticas públicas, marco legal, desarrollo integral y protección social.
- 28 Entre ellas se mencionan las capacitaciones brindadas a personal del Hospital Escuela y Hospital Psiquiátrico Mario Mendoza. <https://www.dropbox.com/scl/fi/819gs1afjp0fcm7u0ozee/Declaracion-de-Amapala-2023-VF.pdf?rlkey=b2kyqayy3tjzbyo6x1unmagao&dl=0>
- 29 Capacitaron a 150 personas de la Secretaría de Defensa, PN, Secretaría de la Mujer, SEDH y SEDESOL.
- 30 ARTICULO 112. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio, así como la igualdad jurídica de los cónyuges. Sólo es válido el matrimonio civil celebrado ante funcionario competente y con las condiciones requeridas por la Ley. Se reconoce la unión de hecho entre las personas legalmente capaces para contraer matrimonio. La ley señalará las condiciones para que surta los efectos del matrimonio civil.
- ARTICULO 116. Se reconoce el derecho de adopción a las personas unidas por el matrimonio o unión de hecho. Se prohíbe dar en adopción niños o niñas a matrimonios o uniones de hecho conformados por personas del mismo sexo. La ley regulará esta institución.

- 31 Decreto 192-2020: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-192-2020.pdf>
- 32 El Congreso se conforma por 128 diputados/as. El 75% representa 96 votos.
- 33 Se podría seguir los ejemplos de [México](#): El 21 de diciembre de 2009 la asamblea legislativa de la Ciudad de México aprobó el matrimonio entre personas del mismo sexo. <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Dictámenes/65-736%20Dictamen.pdf>; [Argentina](#): El 15 de Julio 2010 se aprueba la Ley 26.618 de Matrimonio Civil, conocida como la Ley de Matrimonio Igualitario) establece que "el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo". Esta ley es el resultado de campañas amplias llevadas a cabo por las organizaciones LGBT, que van desde proyectos de leyes de unión civil a una serie de amparos y fallos judiciales. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>; y [Costa Rica](#): El 26 de Mayo 2020 se aprueba el matrimonio igualitario. "La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 8 de agosto de 2018, en su voto 2018-012782, e invocando la Opinión Consultiva 24/17 de la CIDH, declaró inconstitucional la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo contemplada en el Código de Familia. En esa sentencia, los magistrados constitucionales otorgaron 18 meses a la Asamblea Legislativa para regular el matrimonio igualitario, al cabo de los cuales, quedaría levantada la prohibición. <https://rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=5543>
- 34 Registrados bajo números SCO-869-2021, SCO-0949-2023 y SCO-1415-2024 referentes "Uniones Civiles entre Personas del Mismo Sexo".
- 35 Registrados bajo números SCO-942-2018 y SCO-134-2022.
- 36 Relacionada con el recurso de amparo SCO-869-2021.
- 37 "El Estado adoptará un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos, en los términos de los párrafos 172 y 173 de la presente Sentencia". https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf
- 38 SOMOS CDC (2022). 'Informe sobre la inclusión de las personas LGTBQ+ en Honduras'. <https://www.dropbox.com/scl/fi/s1tbw85zlm9m1qwc6yaji/Informe-sobre-la-inclusi-n-de-personas-LGTBIQ-en-Honduras-INDE.pdf?rlkey=9lka35y47730chj1gg4lha745&e=1&dl=0>
- 39 Plan Estratégico Institucional para la Refundación de la Educación (PEI) 2023-2026 de la Secretaría de Educación (SEDEC): https://www.se.gob.hn/media/files/articulos/PEI_2023-2026_Digital.pdf
- 40 Se otorgaron 3 becas, una en el 2023, 1 en 2024 y 1 en 2025, de acuerdo con información brindada por SEDESOL para la elaboración del presente informe.
- 41 Asociación de Mujeres Lesbianas y Bisexuales Litos de Honduras (2022). 'Diagnóstico Rápido Participativo de la Salud Sexual en Mujeres Lesbianas'. 2022.
- 42 Asociación de Mujeres Lesbianas y Bisexuales Litos de Honduras (2022). 'Diagnóstico Rápido Participativo de la Salud Sexual en Mujeres Lesbianas'. 2022. Página 6.
- 43 Secretaría de Salud (2022). 'Protocolo de Atención Integral a Personas Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual'. <https://honduras.bvsalud.org/wp-content/uploads/2024/04/PROTOCOLO-DE-ATENCION-INTEGRAL-A-PERSONAS-VICTIMAS-SOBREVIVIENTES-DE-VIOLENCIA-SEXUAL.pdf>
- 44 1) capacitar a todo el personal de los establecimientos de salud en estigma y discriminación; 2) colocar en lugares visibles información sobre el estigma y discriminación y los derechos de las personas de grupos de poblaciones prioritarias; 3) conocer y cumplir las leyes nacionales de protección a las personas con VIH y contra la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género; 4) asegurar que todo el personal brinde un servicio integral de calidad, sin discriminación hacia personas de grupos de poblaciones prioritarias; y 5) respetar la identidad y expresión de género asumida por la persona usuaria utilizando los nombres, pronombres y terminología de su preferencia. "Guía para proveer servicios de salud libres de estigma y discriminación a personas trans e intersexuales, trabajadores y trabajadoras sexuales, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y personas con VIH". Secretaría de salud G06:2016, aprobada mediante resolución N° DGN del 17 de febrero de 2017.
- 45 Decreto 65-91: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/106436.pdf>.
- 46 La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social creará en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras un Comité Interinstitucional. El objetivo del Comité será analizar y reformular las políticas de contratación en el sector público y privado: <https://simoreh.sedh.gob.hn/Buscador>. En respuesta a la recomendación 104.34: Fortalecer el marco institucional de derechos humanos para eliminar todas las formas de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual, identidad sexual y expresión de género (Chile).
- 47 Artículo 32. Circunstancias agravantes. Son circunstancias agravantes comunes las siguientes: 1) Ejecutar el hecho con Alevosía. Hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas, empleando medios, modos o formas en la ejecución, que tiendan directa y especialmente a asegurarla, sin riesgo para su persona que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido. 2) Ejecutar el hecho mediante abuso de superioridad o de confianza; 3) Actuar con ensañamiento en la ejecución del hecho, aumentando deliberadamente el sufrimiento de la víctima; 4) Ejecutar el hecho mediante disfraz o aprovechando las circunstancias de tiempo y lugar para facilitar su ejecución o la impunidad del delincuente; 5) Cometer el hecho por precio, recompensa o promesa remuneratoria; 6) Prevalerse del carácter público que tenga el culpable; 7) Ejecutar el hecho valiéndose de una persona menor de dieciocho (18) años o con discapacidad; 8) Cometer el delito por motivos racistas u otros relativos a la ideología, religión o creencias de la víctima, edad, lengua, situación familiar, etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género, enfermedad o discapacidad; y, 9) La Reincidencia. Hay reincidencia cuando al delinquir, el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente por un delito de la misma naturaleza. Las sentencias firmes dictadas por los órganos jurisdiccionales extranjeros producen los efectos de reincidencia en los casos señalados por la Ley. A los efectos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que deberían serlo, ni los que correspondan a delitos imprudentes.
- 48 Aprobado por el decreto legislativo 130-2017: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf
- 49 OACNUDH (2019). 'La CIDH y la OACNUDH expresan preocupación por disposiciones del Código Penal en Honduras y hacen un llamamiento para revisarlas de acuerdo a los estándares internacionales e interamericanos en materia de derechos humanos'. <https://oacnudh.hn/cidh-y-oacnudh-expresan-preocupacion-por-disposiciones-del-codigo-penal-en-honduras-y-hacen-un-llamamiento-para-revisarlas-de-acuerdo-a-los-estandares-internacionales-e-interamericanos-en-materia-de/>
- 50 La OACNUDH alertó que el Código Penal adoptado en 2019 había introducido una definición no acorde con los estándares internacionales en relación con los delitos de violencia sexual, lo que permitiría que tales actos pudieran ser calificados con otros tipos penales de menor pena. OACNUDH (2019). 'Análisis y observaciones al Nuevo Código Penal desde una perspectiva de derechos humanos'. <https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2019/07/Observaciones-Co%CC%81digo-Penal-Nuevo-OACNUDH-ok.pdf>
- 51 Ley de Policía y Convivencia Social: [https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20de%20Policia%20y%20de%20Convivencia%20Social%20\(actualizada-07\).pdf](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20de%20Policia%20y%20de%20Convivencia%20Social%20(actualizada-07).pdf) (página 4, artículo 5, inc. 5).
- 52 "El Estado diseñará e implementará un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, en los términos del párrafo 179 de la sentencia". https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf
- 53 Seguimiento recomendación 104.32 de Países Bajos. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) mediante el Observatorio de Desarrollo Social, se encuentra creando un instrumento para obtener información estadística respecto a la violencia y discriminación contra personas LGTBQ. Retos y desafíos: Creación del Instrumento para obtener información estadística acerca de la violencia y la discriminación contra personas de la población LGTBQ+. <https://simoreh.sedh.gob.hn/Buscador>
- 54 Testimonio de integrante de la MNAJ-LGBTI en espacio de confidencialidad.
- 55 Testimonio de integrante de la MNAJ-LGBTI en espacio de confidencialidad.
- 56 Las tres sentencias condenatorias fueron por los delitos de extorsión agravada, elaboración y utilización de pornografía infantil agravada y discriminación y lesiones. Ver Oficio D.G.F. N° 075-2025. Dirección General de Fiscalías.
- 57 "El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, en los términos del párrafo 176 de la presente Sentencia". https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf
- 58 En materia de desmilitarización, LIBRE propone: VI. Desmilitarizar la seguridad ciudadana y confirmar su permanencia en su rol que ordena la constitución. Asegurar la conducción civil de la seguridad y defensa y la separación precisa y respeto de las funciones propias de las fuerzas armadas y la policía, tomando como referencia la doctrina democrática de la seguridad ciudadana. Los guardianes del pueblo no pueden ser los mismos que los defensores del territorio, porque cada cual se entrena para su fin específico. <https://www.libre.hn/plan-de-gobierno-de-xiomara-2022-2026>.
- 59 "2.2. Crear y aprobar la Ley de protección para personas y asociaciones LGTBQ+ que asegure políticas de inclusión, su igualdad de remuneración, el respeto a su identidad, e integridad personal y sostenibilidad organizacional." <https://repositorio.chepes.secesol.gob.hn/server/api/core/bitstreams/4c9ef33e-1e03-45dd-93f4-612d5a6a43e9/content> (página 3).
- 60 Sobre esta reforma, la Oficina en Honduras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) también mostró su preocupación a través de un comunicado publicado el 21 de febrero de 2025: <https://oacnudh.hn/oacnudh-i-la-ley-de-proteccion-para-las-y-los-defensores-de-derechos-humanos-periodistas-comunicadores-sociales-y-operadores-de-justicia/>
- 61 Número de expediente: DGSP-2020-006/D. No. CTMP-SO-AR-146-2020.
- 62 Número de expediente de las medidas de protección de Soraya Alvarez Portillo: DGSP-2019-068/D
- 63 Cuando se elaboró el presente informe, todavía estaba pendiente la sentencia de la Corte IDH en el caso Zelaya vs. Honduras, caso que se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Honduras por la muerte de la mujer trans Leonela Zelaya: <https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/zelaya.pdf>
- 64 El decreto 168-2013 hace referencia a la creación de la Ley de la Policía Militar del Orden Público (PMOP): <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10608.pdf>



